PROPUESTA REFORMA PARCIAL AL ESTATUTO DE FECARVAL

Conforme a lo señalado en el artículo 109 del Estatuto vigente de FECARVAL, se presenta el proyecto de reforma parcial al Estatuto, para el análisis de la propuesta tener en cuenta:

1) Los textos en color azul son las nuevas propuestas.
2) Los textos en color rojo y tachado son los que se propone eliminar.
3) Los textos en color negro son los vigentes y que no tienen una propuesta de modificación.

La tabla contiene 3 columnas, así:

- En la primera columna el texto del Estatuto vigente.
- En la segunda columna el texto con la propuesta de reforma.
- En la tercera columna la normatividad aplicable que sustenta la propuesta de modificación.

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	NORMATIVIDAD APLICABLE
ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO. Pueden aspirar a ser asociados de **"FECARVAL"** las personas que tengan como vinculo ser empleados o funcionarios de las empresas patronales del grupo Empresarial Carval de Colombia y los trabajadores del Fondo de Empleados "FECARVAL". Para tal efecto los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Tener la capacidad legal de contraer	**ARTÍCULO 13. DETERMINACIÓN DEL VINCULO DE ASOCIACION Y REQUISITOS DE INGRESO.** Pueden aspirar a ser asociados de **"FECARVAL"** las personas que tengan como vinculo ser empleados o funcionarios de las empresas patronales del grupo Empresarial Carval de Colombia y los trabajadores del Fondo de Empleados "FECARVAL". **El asociado pensionado que se haya retirado del Fondo de Empleados por desvinculación laboral de la empresa que**	**Ley 2496 de 2025**

obligaciones por sí mismo. 2. Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la gerencia. 3. Autorizar al pagador de la respectiva empresa para que retenga de su ingreso mensual con destino a "FECARVAL" la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente Estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con "FECARVAL". 4. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data. 5. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.	**determina el vínculo, podrá reingresar al Fondo en cualquier tiempo.** Para tal efecto los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Tener la capacidad legal de contraer obligaciones por sí mismo. 2. Presentar solicitud escrita y tener aprobación de la gerencia. 3. Autorizar al pagador de la respectiva empresa para que retenga de su ingreso mensual con destino a "FECARVAL" **o de su mesada pensional** la suma correspondiente para cubrir el valor de la cuota periódica establecida en el presente Estatuto, así como las demás obligaciones que contraiga con "FECARVAL". 4. Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, así como la autorización de administración, manejo, transferencia de la información que suministre y se encuentre sujeta a habeas data. 5. No estar reportado en listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT.	
ARTÍCULO 20. DESVINCULACIÓN LABORAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O PERDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO La desvinculación laboral de la entidad	**ARTÍCULO 20. DESVINCULACIÓN LABORAL DE LA ENTIDAD EMPLEADORA O PERDIDA DE LAS CONDICIONES PARA SER ASOCIADO** La desvinculación laboral de la entidad	**Ley 2445 de 2025**

empleadora que determine el vínculo de **asociación**, implica la pérdida del carácter de asociado de **"FECARVAL"**, la cual será formalizada por el Gerente. No obstante, lo anterior, no se producirá el retiro en el caso que el asociado quiera conservar tal calidad a la desvinculación contractual o por hechos que generan el derecho a pensión de jubilación, vejez o invalidez. En los eventos anteriores el asociado deberá manifestar por escrito su deseo de continuar como asociado dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y deberá pronunciarse en su aceptación o no. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando este asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con **"FECARVAL",** por haber sido incluido en las listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT o por estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante. **PARAGRAFO**: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y posteriormente reingresen a ella, o a otra que determine él vínculo, o por perdida de las condiciones para ser asociado y acrediten la desaparición de las causas	empleadora que determine el vínculo de **asociación**, implica la pérdida del carácter de asociado de **"FECARVAL"**, la cual será formalizada por el Gerente. No obstante, lo anterior, no se producirá el retiro en el caso que el asociado quiera conservar tal calidad a la desvinculación contractual o por hechos que generan el derecho a pensión de jubilación, vejez o invalidez. En los eventos anteriores el asociado deberá manifestar por escrito su deseo de continuar como asociado dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la excepción, quien la estudiará y deberá pronunciarse en su aceptación o no. De igual forma se perderá la calidad de asociado cuando este asociado no pueda por sí mismo contraer obligaciones y ejercer derechos en forma directa con **"FECARVAL",** por haber sido incluido en las listas vinculantes para Colombia en materia de SARLAFT ~~o por estar incurso en un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante~~. **PARAGRAFO**: Las personas que hayan perdido la calidad de asociados por desvinculación laboral de la entidad empleadora y posteriormente reingresen a ella, o a otra que determine él vínculo, o por perdida de las condiciones para ser asociado y acrediten la desaparición de las causas que	

que originaron el retiro, podrán solicitar nuevamente su asociación sin ejecución a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.	originaron el retiro, podrán solicitar nuevamente su asociación sin ejecución a término alguno y cumpliendo solamente los requisitos exigidos a quienes ingresen por primera vez.	
ARTÍCULO 38. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS. Todos los asociados a **"FECARVAL"** deberán comprometerse a aportar una suma periódica obligatoria no inferior al equivalente al tres por ciento (3%) ni superior al diez por ciento (10%) del salario mensual o pensión que devengue, sumas todas estas pagaderas mensualmente. Del total de la suma periódica aquí establecida, el diez por ciento (10%) se llevará a su cuenta de aportes sociales individuales y el restante noventa por ciento (90%) se abonará a su cuenta individual de ahorros permanentes.	**ARTÍCULO 38. COMPROMISO ECONÓMICO DE LOS ASOCIADOS.** Todos los asociados a **"FECARVAL"** deberán comprometerse a aportar una suma periódica obligatoria no inferior al equivalente al tres por ciento (3%) ni superior al diez por ciento (10%) del salario mensual o pensión que devengue, sumas todas estas pagaderas mensualmente. Del total de la suma periódica aquí establecida, el ~~diez~~ treinta por ciento (~~10~~%) (30%) se llevará a su cuenta de aportes sociales individuales y el restante ~~noventa~~ setenta por ciento (~~90~~%) (70%) se abonará a su cuenta individual de ahorros permanentes.	**ART. 16 DECRETO 1481 DE 1989**
ARTÍCULO 107. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES. Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la junta directiva, comité de control social, comité de apelaciones, del revisor fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por período anual, el lapso comprendido entre dos (2) asambleas	**ARTÍCULO 107. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES.** Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de la junta directiva, comité de control social, comité de apelaciones, del revisor fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entiende por período anual, el lapso comprendido entre ~~dos (2)~~ **tres (3)**	

generales ordinarias, independiente de las fechas de su celebración. **PARAGRAFO.** El miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y demás, que sean elegidos en elecciones parciales, se entenderá que ejercerá su cargo por el periodo que faltare por cumplir.	asambleas generales ordinarias, independiente de las fechas de su celebración. **PARAGRAFO.** El miembro de Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y demás, que sean elegidos en elecciones parciales, se entenderá que ejercerá su cargo por el periodo que faltare por cumplir.	